



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio
No.110013110023-2020-00396-00

Bogotá D.C., Primero (1º) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 28 del Código General del Proceso, éste juzgado se declara incompetente para conocer del presente asunto, como quiera que ninguno de los cónyuges conserva el domicilio común anterior. En consecuencia, se rechaza el mismo y se ordena la devolución del presente asunto.

De acuerdo a lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** por competencia el presente asunto, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.
- 2. DEVUELVA** la presente demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 78
HOY: 2 de Octubre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria